

7. La cámara de TV en color: Procesado de la señal de vídeo. CCD: Tipos. Sistemas ópticos. Elementos. Manejo y controles. Tipos de cámara. Estáticos, pedestales, trípodes y elementos mecánicos. Configuración ENG y EFP. Óptica: Profundidad de campo y profundidad de foco. Distancia hiperfocal. Objetivos. Filtros. Ajuste del grupo óptico.

8. La señal vídeo: Producción y registro. Sistemas y formatos de vídeo. Fundamento de la grabación magnética, Formatos magnéticos y ópticos, analógicos y digitales Vídeo en compuesto, componentes, Y/C y RGB. Mesa de mezclas de vídeo. Magnetoscopio: Generalidades y diagramas de bloques; corrector de base de tiempos. Cuidado y limpieza.

9. Teoría del montaje. Composición de la imagen. Técnicas de edición. Edición «off line» y «on line». Salas de post-producción analógicas y digitales. Salas de señal de vídeo compuesto, en componentes y mixtas. Configuraciones al corte y A/B roll. Sistemas digitales de edición: ENL.

10. Grabación y control en plato y en exteriores. Unidad móvil, ajuste de cámara. Ganancia, niveles, balances. Ajuste

de diafragma. Visores y señalización. Intercomunicación. Técnicas de iluminación videográfica.

11. Imagen fija: Lenguaje de la imagen estática. Abertura y obturación. Profundidad de foco y de campo. Distancia hiperfocal. Mecánica y movimiento en la cámara. Encuadre. Objetivos. Soportes y filtros. Emulsiones. La exposición. Tipos de películas. Laboratorio: Reproducciones, duplicados e internegativos. Fotografía digital: Captura, procesamiento y almacenamiento. Herramientas de retoque fotográfico digital. Formatos de la imagen digital.

12. Elementos de desarrollo multimedia: Diseño gráfico y animación, captura y edición de imagen, organización de textos, producción de animación y vídeo digital. Proceso de producción de un multimedia, determinación de plataformas de distribución y desarrollo. Herramientas de desarrollo. Mas-terización. Implementación.

Ver Anexo IV en página 4.879 del BOJA núm. 38, de 2.4.2002

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de 14 de marzo de 2002, de la Mesa del Parlamento, sobre adjudicación de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.*

Vista la propuesta realizada por la Comisión Calificadora de la convocatoria de dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía, convocada por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre), de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Primero. Adjudicar las dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía a doña Mercedes Medina Morón y a doña María del Carmen López Pérez.

Segundo. Aprobar el listado de los siguientes candidatos por orden de puntuación, a los efectos determinados en el último párrafo de la Base Novena de la convocatoria. Dicho listado se adjunta como Anexo.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

#### A N E X O

LISTADO POR ORDEN DE PUNTUACION DE LOS ASPIRANTES NO SELECCIONADOS A EFECTOS DE LLAMAMIENTO EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS ADJUDICATARIOS (BASE NOVENA, ULTIMO PARRAFO)

1. Don Cristóbal Peña Peña.
2. Doña Raquel Torrecilla Benítez.
3. Don Rafael Cabeza Hidalgo.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huétor Vega (Granada). (PP. 796/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2002, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	0,78 eur./abon./mes
Uso industrial	2,33 eur./abon./mes
Uso benéfico	0,78 eur./abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 8 m <sup>3</sup> /abon./mes	0,14 eur./m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 21 m <sup>3</sup> /abon./mes	0,23 eur./m <sup>3</sup>
Más de 21 m <sup>3</sup> /abon./mes	0,52 eur./m <sup>3</sup>
Uso industrial	
De 0 hasta 21 m <sup>3</sup> /abon./mes	0,31 eur./m <sup>3</sup>
Más de 21 m <sup>3</sup> /abon./mes	0,47 eur./m <sup>3</sup>
Uso benéfico	
De 0 hasta 12 m <sup>3</sup> /abon./mes	Gratuito
Más de 12 m <sup>3</sup> /abon./mes	Se aplicará la tarifa de uso doméstico

Podrán acogerse a la tarifa de uso benéfico, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31.10.2001, que se transcribe a continuación:

«- Los perceptores de pensiones contributivas o no contributivas, siempre que la suma de los ingresos que perciba la unidad familiar o las personas que convivan con el titular de la pensión, incluida ésta, no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

- Otras situaciones especiales previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.»

#### Derechos de acometida

Parámetro A: 16,83 eur./mm  
Parámetro B: 75,13 eur./l/seg

#### Cuota de contratación

##### Calibre del contador

en mm	Uso doméstico	Uso industrial
7	16,80 eur.	7,26 eur.
10	27,61 eur.	18,08 eur.
13	38,43 eur.	28,90 eur.
15	45,64 eur.	36,11 eur.
20	63,67 eur.	54,14 eur.
25	81,70 eur.	72,17 eur.
30	99,74 eur.	90,20 eur.
40	135,80 eur.	126,26 eur.
50	171,86 eur.	162,32 eur.
65	225,95 eur.	216,41 eur.
80	280,04 eur.	270,50 eur.
100	352,16 eur.	342,63 eur.
150	532,46 eur.	522,93 eur.

#### Cuota de reconexión

##### Calibre del contador en mm

7	3,80 eur.
10	9,47 eur.
13 y superiores	19,58 eur.

#### Fianzas

##### Calibre del contador

en mm	Uso doméstico	Uso industrial
13	20,20 eur.	60,58 eur.
15	23,30 eur.	69,90 eur.
20	31,07 eur.	93,20 eur.
25	38,84 eur.	116,50 eur.
30	46,61 eur.	139,80 eur.
40	62,14 eur.	186,40 eur.
50	77,68 eur.	233,00 eur.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga (Málaga) para que enajene ocho viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Málaga (Málaga) solicitando la autorización para enajenar ocho viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Moral, número 14, a favor de don Angel Galera Burgos, por el precio de 51.265,35 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al Tomo 2041, Libro 171, Folio 24, Finca 3144. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

2. Vivienda sita en C/ Moral, número 16, a favor de don Gaspar García Ortega, por el precio de 52.068,86 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al Tomo 2041, Libro 171, Folio 27, Finca 3146. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

3. Vivienda sita en C/ Moral, número 18, a favor de doña María del Rosario Devolx Ruano, por el precio de 50.399,22 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 30, Finca 3148. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

4. Vivienda sita en C/ Moral, número 20, a favor de don José Antonio Ramírez Camaño, por el precio de 50.456,25 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 33, Finca 3150. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

5. Vivienda sita en C/ Ismael, número 1, a favor de don Juan Antonio González González, por el precio de 48.491,66 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 42, Finca 1356. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

6. Vivienda sita en C/ Ismael, número 3, a favor de don Salvador Jiménez Aranda, por el precio de 47.650,57 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 45, Finca 3158. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

7. Vivienda sita en C/ Ronda del Norte, número 9, a favor de don Miguel Angel Calle Serrano, por el precio de 48.931,27 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 39, Finca 3154. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

8. Vivienda sita en C/ Ronda del Norte, número 11, a favor de don Juan Mariano Nogales Mateos, por el precio de 50.463,81 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al Tomo 2041, Libro 171, Folio 36, Finca 3152. Tiene una superficie de 134,62 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente